ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ACOMPAÑAR Y ASESORAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, EN LA ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y LÍMITES DE GASTO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Administración Municipal de Curití - Santander, en aplicación de su plan de desarrollo, así como también según el programa de gobierno y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, para lo cual ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Con la expedición de la ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesto además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. Estas leyes buscan que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se afiance con departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo de cada región del País.

De otro lado, la Ley 819 de 2003 creó el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) como la herramienta principal para realizar el análisis de las finanzas públicas en un período de diez años; y el objetivo de la Ley de responsabilidad fiscal es el de promover la transparencia y la credibilidad de las finanzas públicas en un horizonte que supera el periodo de gobierno, y que de esta manera se puede prever el efecto que tienen las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo.

Esta guía metodológica se sustenta en la siguiente premisa: "los programas de gobierno y los planes de desarrollo deben partir de considerar la situación fiscal de la entidad, so pena de incumplir las funciones del Estado y profundizar la problemática de ingresos, gastos y la acumulación de pasivos que pueda estar enfrentando la entidad".

Así, abarca tres partes a saber: 1) explicar de manera didáctica y en un orden lógico los lineamientos y el contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo para Entidades Territoriales - MFMP-ET, 2) exponer de manera didáctica y resumida los procedimientos básicos para construir (paso a paso) un marco fiscal de mediano plazo teniendo en cuenta la situación institucional e Introducción Guía Metodológica para la Formulación y Seguimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo financiera de la entidad, los lineamientos de la política de disciplina fiscal, las alternativas de financiamiento del plan de desarrollo y las proyecciones financieras de mediano plazo, y 3) exponer una plantilla de contenidos del MFMP y los respectivos criterios y rutas para utilizar la herramienta de elaboración y seguimiento del MFMPET.

Por lo tanto, se trata de un documento que recoge los principales elementos de discusión y vuelca los resultados en formatos para construir el MFMP-ET y su respectivo seguimiento. Para un análisis más detallado de cada norma se recomienda revisar las cartillas que la Dirección General de Apoyo Fiscal ha desarrollado en extenso sobre cada Ley.

Es preciso destacar que los lineamientos contenidos en este documento tienen un carácter indicativo y de orientación general. En consecuencia, corresponde a las entidades interesadas (académicos, prestamistas, y a las autoridades de las entidades territoriales) precisar el contenido específico de los instrumentos aquí señalados, de acuerdo con las características fiscales particulares que registre cada entidad territorial.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, en los municipios de categorías 3, 4, 5, y 6 a partir de la vigencia 2005, el gobernador o alcalde deberán presentar ante la respectiva Asamblea o Concejo a título informativo y en las fechas estipuladas, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, con perspectiva a diez años que apoye la toma de decisiones fiscales, la elaboración de presupuestos y la sostenibilidad del ente territorial.

Que teniendo en cuenta los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 establece que el MFMP-ET debe contener "a) El Plan Financiero…; b) Las metas de superávit primario…, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; y g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior." En tal sentido, el MFMP-ET es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de la ET y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo. En general, el diseño del MFMP-ET tiene un orden lógico de acuerdo con la situación que afronta la ET, con el objetivo de construir un sendero factible a diez años previendo el comportamiento de los ingresos y de los gastos de la entidad territorial, garantizando el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), límites del gasto (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). Obviamente, encaminar las finanzas locales dentro de los límites de las leyes de disciplina fiscal significa autonomía fiscal y esta última es uno de los pilares que sustenta el proceso de descentralización. Un MFMP-ET realista se construye a partir del conocimiento detallado de la situación financiera e institucional de la entidad territorial. No se trata solamente de construir un escenario financiero para relacionar los gastos actuales y estimar unos ingresos que permitan sufragarlos en el tiempo. El MFMP-ET es mucho más que el Plan Financiero con proyecciones ajustadas mostrando un equilibrio fiscal.

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesta además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. Estas leyes pretenden que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un instrumento de planificación con perspectiva de 10 años para la toma de decisiones fiscales en la elaboración de los presupuestos anuales, cuyo fin es identificar de manera preliminar, situaciones críticas y tendencias de comportamiento de las finanzas municipales que puedan obstaculizar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, por dicha razón, se proyecta y/o elabora el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual permite aumentar y agilizar los procesos financieros y presupuestales de la entidad, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico, aplicando así las técnicas de planeación financiera que garanticen la eficiencia fiscal en la programación, ejecución y el cumplimiento de las metas.

Que el municipio de Curití, Santander para el adecuado manejo de sus finanzas necesita de un documento que facilite la toma de decisiones dentro de un Marco Fiscal, por eso se hace necesario la elaboración de un documento de Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual debe ser lo más ajustado posible a la realidad de la entidad territorial.

Con la elaboración de un MFMP para el municipio de Curití, Santander será posible conocer detalladamente la situación fiscal del municipio, los pasivos existentes, el seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la

administración, la estructura actual de ingresos y gastos, y ante todo establecer si el ente territorial se encuentra dentro de los límites legales de endeudamiento para poder dar cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

El nuevo ordenamiento institucional de las finanzas territoriales y el esquema presupuestal ha tomado una enorme importancia en el funcionamiento de las entidades territoriales. Así como también el nuevo esquema estatuido en la Constitución Nacional sobre la asignación de competencia de recursos a estos entes.

La economía pública que se expresa a través de las instituciones presupuestales confiere una inmensa importancia al Derecho Presupuestal, puesto que lo convierte en el conjunto de normas legales que regulan el recaudo y la inversión de los recursos de todas las entidades del Estado.

La planificación financiera de las entidades públicas en el sector central y descentralizado permite visualizar en el mediano plazo, las posibilidades de desarrollo económico territorial y social como elementos esenciales para la consolidación fiscal. Todo lo cual a la postre trae consigo mejor calidad de vida e índices de desarrollo humano de sus pobladores.

Siendo fundamental para ello la adecuada focalización del gasto sin que los costos de operación y mantenimiento superen los nuevos ingresos generados por los flujos de recursos provenientes de las actividades económicas conexas a la ejecución de las inversiones estructurales de formación bruta de capital y la disminución de los programas asistenciales, lo que requiere un inventario permanente y debidamente valorado de toda la infraestructura existente de todos los sectores de conformidad con las competencias del municipio para lograr un desarrollo creciente y sostenible lo que requiere de una buena disciplina y la aplicación de políticas fiscales tal y como lo establece las normas que regulan la materia, en especial la ley 819 de 2003.

La ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal, tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que permita al país obtener los niveles de desarrollo necesarios. Esta ley contiene el conjunto de reglas, procesos y procedimientos que someten la administración de las Finanzas Públicas, tanto nacionales como territoriales, a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo. A nivel territorial tiene los siguientes objetivos específicos:

1) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2) Hacer que las entidades territoriales reflejen en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal, metas de balance primario que les permitan asegurar la sostenibilidad de su deuda pública.
3) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, al avanzar hacia presupuestos de caja y limitar la autorización de vigencias futuras.
4) Reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la ley 358 de 1997.
5) Reglamentar la colocación de excedentes de liquidez.
6) Cerrar espacios a los rescates financieros de la Nación.

La 819 de 2003 es el complemento y el refuerzo a las leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, las cuales establecen reglas numéricas (límites) a los gastos de funcionamiento y a la contratación de deuda, ya que define procesos y procedimientos dirigidos a que las decisiones fiscales se tomen en un ambiente institucional de transparencia y rendición de cuentas, con base en un marco de referencia de mediano plazo, de forma que permitan visualizar los efectos futuros de estas decisiones sobre los impuestos, sobre las posibilidades de gasto y, especialmente, sobre el nivel de endeudamiento, pretendiendo con ello ampliar y hacer más transparente el debate público sobre las finanzas Departamentales y Municipales. La ley 819 de 2003 define el concepto y alcance del MFMP, así:

"ARTÍCULO 5o. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:
a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;
b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;
d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;
e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;
f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;
g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

ARTÍCULO 6o. CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El proyecto de Presupuesto General de la entidad territorial y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden territorial con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a, b y c del artículo anterior.

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Como consecuencia de las tareas que les encomiendan las normas a las entidades territoriales, es oportuno y conveniente que el Municipio celebre contrato de prestación de servicios profesionales para que se apoye a la Tesorería municipal, en las actividades de acompañamiento en la revisión, ajuste y actualización del marco fiscal de mediano plazo.

El presente estudio de necesidad va dirigido a hacer ver al ejecutivo municipal como para desarrollar de manera eficiente su programa de gobierno en cuanto al cumplimiento eficiente de sus competencias y fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda, pues existe la necesidad de realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad, más aún cundo las mismas se enmarcan en un mandato del orden legal.

En desarrollo de las funciones administrativas, el municipio desarrolla acciones en áreas de planeación cuyo éxito depende, entre otros aspectos, de una adecuada gestión para el cumplimiento de sus funciones, acarreando impactos en: (i) mejorar el cumplimiento de sus funciones administrativas, (ii) cumplir con los propósitos y planeación del periodo, (iii) desarrollar las actividades de conformidad a lo requerido por la ley, (iv) contar con el conocimiento necesario para el cumplimiento de objetivo de la entidad.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

EJE ESTRATÉGICO	6. CRECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y EQUIDAD
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL.
PROGRAMA	4599. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
PRODUCTO	4599019. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
META PRODUCTO	ACTUALIZACIÓN ANUAL DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN VITALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DADAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (PLAN DE DESARROLLO, PLAN INDICATIVO, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN POAI, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO MFMP, PRESUPUESTO, PLAN ANUALIZADO DE CAJA) DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
INDICADOR DE PRODUCTO	459901900. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN REALIZADOS
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

5. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número: **202500000050181,** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599) DEL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de CURITI, Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ACOMPAÑAR Y ASESORAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, EN LA ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y LÍMITES DE GASTO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO.

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en las actividades preliminares y de recopilación de información:** Realizar reunión de inicio con la Administración Municipal para definir el alcance, metodología, cronograma y responsables del proceso. Solicitar, recopilar y revisar la información financiera, presupuestal, tributaria, contable y administrativa necesaria para la elaboración del MFMP. Revisar los instrumentos de planeación municipal que tengan incidencia en las proyecciones fiscales y presupuestales. Analizar la normativa nacional, departamental y municipal aplicable a la gestión fiscal, presupuestal y financiera de los municipios de sexta categoría y Revisar el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas internas relacionadas con la programación y ejecución presupuestal.	GLOBAL
2	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el diagnóstico fiscal y financiero del Municipio:** Analizar el comportamiento histórico de los ingresos municipales. Analizar el comportamiento	

	histórico de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Evaluar la evolución del ahorro corriente y del balance fiscal. Analizar las principales fuentes de financiación del municipio. Determinar el nivel de dependencia de las transferencias y recursos provenientes de otras fuentes. Analizar el comportamiento de los ingresos tributarios y no tributarios. Revisar la capacidad de generación de recursos propios. Analizar la situación presupuestal y financiera de cierre de las vigencias anteriores y calcular y analizar los principales indicadores fiscales y financieros.	
3	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la elaboración del Plan Financiero 2027–2036:** Construir la línea base financiera para la formulación del Plan Financiero. Proyectar los ingresos municipales para el período 2027-2036. Proyectar los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estimar el ahorro corriente y el balance fiscal. Determinar las necesidades y fuentes de financiamiento. Establecer las metas fiscales para el período 2027-2036. Formular escenarios de comportamiento fiscal, cuando las condiciones financieras del municipio lo hagan necesario. Analizar la consistencia entre las proyecciones fiscales y las metas de inversión municipal.	
4	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el análisis de deuda y sostenibilidad fiscal:** Revisar el estado actual de las obligaciones financieras del municipio. Analizar el comportamiento del servicio de la deuda. Determinar la capacidad legal y financiera de endeudamiento. Analizar los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda. Proyectar el comportamiento de la deuda durante el período 2027-2036. Formular recomendaciones relacionadas con el manejo responsable del endeudamiento municipal.	
5	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el estudio de la capacidad de endeudamiento y estrategia de financiamiento:** En el marco de la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP del Municipio de Curití, se elaborarán los estudios financieros, fiscales y presupuestales necesarios para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio y establecer la viabilidad financiera para la eventual adquisición de un empréstito.	
6	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la identificación y análisis de riesgos fiscales:** Identificar los principales riesgos fiscales que puedan afectar las finanzas municipales. Revisar los procesos judiciales y obligaciones contingentes con posible impacto fiscal. Analizar pasivos exigibles y contingentes. Revisar las vigencias futuras, cuando existan. Identificar otros compromisos que puedan afectar la capacidad financiera del municipio. Estimar el posible impacto financiero de los riesgos identificados. Proponer medidas de prevención, mitigación y manejo de los riesgos fiscales.	
7	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el análisis del costo fiscal:** Identificar los beneficios tributarios existentes en el municipio. Estimar el costo fiscal de exenciones, descuentos, rebajas y demás beneficios tributarios. Revisar los acuerdos municipales que tengan impacto sobre los ingresos o gastos. Determinar el costo fiscal de las decisiones normativas que generen compromisos para el municipio. Formular recomendaciones para garantizar la sostenibilidad de las decisiones con impacto fiscal.	
8	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la consolidación y presentación del MFMP 2027–2036:** Consolidar los resultados obtenidos durante el proceso. Elaborar el documento final del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036. Incorporar las proyecciones financieras y fiscales. Incorporar el análisis de riesgos fiscales. Incorporar el análisis de deuda y sostenibilidad. Incorporar el costo fiscal de beneficios tributarios y acuerdos municipales. Incorporar el informe de cumplimiento del MFMP anterior. Formular las estrategias y medidas necesarias para el cumplimiento de las metas fiscales. Revisar integralmente el documento antes de su entrega a la Administración Municipal.	

9	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la articulación integral de los instrumentos** La metodología buscará garantizar la articulación entre: Plan de Desarrollo → MFMP → Plan Financiero → POAI → Presupuesto 2027	
10	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la socialización:** Se socializará el documento del Marco Fiscal a Mediano Plazo, ante el Honorable Concejo del Municipio de Curití, teniendo en cuenta que es un anexo del proyecto de acuerdo del presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Curití, para la vigencia fiscal 2027, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre. Se dará a conocer la situación actual del servicio del servicio de la deuda del municipio y la capacidad de endeudamiento del Municipio con la simulación de un nuevo contrato de empréstito ante el Honorable concejo del Municipio de Curití y se socializaran las certificaciones de la Ley 358 de 1997, Ley 819 del 2003 y Ley 617 del 2000	

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

7.1. RECURSOS NECESARIOS

Para la formulación del marco fiscal a mediano plazo del Municipio de Curití, se requiere:

a. Estatuto y calendario tributario, Estatuto de Presupuesto
b. Ejecuciones de ingresos y gastos de las cuatro (4) vigencias anteriores y al corte de la programación (junio, julio y agosto).
c. Presupuesto aprobado para la vigencia en curso, sus modificaciones al corte y la estimación para el cierre de vigencia
d. Información contable: estados financieros.
e. Listado de rentas de destinación específica y rentas de libre destinación.
f. Certificados de vigencias futuras autorizadas.
g. Valor de nóminas de pensionados y cuotas partes de mesada pensional.
h. Costos planta de personal, aportes de seguridad social y parafiscales, Valor de los Contratos de Prestación de Servicios.
i. Acuerdos de pago y otros pagos del déficit.
j. Relación de acreedores ciertos y sus respectivos saldos adeudados.
k. Relación de obligaciones pensionales (mesadas corrientes, cuotas partes de mesada pensional).
l. Información consolidada de la deuda pública vigente: Saldo de cada crédito adeudado, condiciones financieras, proyección de amortizaciones e intereses a cancelar en cada vigencia, durante la vigencia de cada crédito.
m. Relación de pasivos contingente.
n. Plan de desarrollo vigente - evaluación de metas logradas y metas pendientes.
o. Plan de inversiones priorizado - POAI 2026-2027.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

80111620	Producto: Servicios temporales de recursos humanos
84101501	Producto: Asistencia financiera
84111802	Producto: Servicio de asesoría fiscal

9. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

10. PLAZO:

El plazo de ejecución de la propuesta será hasta el treinta (30) de noviembre del 2026, comenzando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de CURITÍ -Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ACOMPAÑAR Y ASESORAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, EN LA ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2027-2036 Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y LÍMITES DE GASTO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO"** y cuyo valor es **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00) M/CTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título IV, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El tipo de contratación a celebrarse es el proceso de contratación directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución y que se encargue de designar a un profesional en contaduría pública, con experiencia, que cuente con varios años de servicio en entidades oficiales. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual que en el presente caso hacen parte de un área específica del conocimiento cual es la de la profesión de contador público.

> ***Artículo* 2.2.1.2.1.4.9 *Decreto 1082 de 2015***. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Contaduría pública.

De acuerdo al concepto No. PRAP-CP - 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 que menciona:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP - 20118010153521 d fecha 10 de marzo de 2011:

> ***Servicios profesionales***
> *El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.*
>
> *Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.*

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:
"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..
"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales****, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El contrato tiene un valor estimado de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00) M/CTE,** cuya imputación presupuestal al certificado de disponibilidad No. **26-0538** del 10 de septiembre de 2026, expedido por la secretaria de hacienda:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en las actividades preliminares y de recopilación de información:** Realizar reunión de inicio con la Administración Municipal para definir el alcance, metodología, cronograma y responsables del proceso. Solicitar, recopilar y revisar la información financiera, presupuestal, tributaria, contable y administrativa necesaria para la elaboración del MFMP. Revisar los instrumentos de planeación municipal que tengan incidencia en las proyecciones fiscales y presupuestales. Analizar la normativa nacional, departamental y municipal aplicable a la gestión fiscal, presupuestal y financiera de los municipios de sexta categoría y Revisar el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas internas relacionadas con la programación y ejecución presupuestal.	GLOBAL	$ 32.000.000
2	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el diagnóstico fiscal y financiero del Municipio:** Analizar el comportamiento histórico de los ingresos municipales. Analizar el comportamiento histórico de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Evaluar la evolución del ahorro corriente y del balance fiscal. Analizar las principales fuentes de financiación del municipio. Determinar el nivel de dependencia de las transferencias y recursos provenientes de otras fuentes. Analizar el comportamiento de los ingresos tributarios y no tributarios. Revisar la capacidad de generación de recursos propios. Analizar la situación presupuestal y financiera de cierre de las vigencias anteriores y calcular y analizar los principales indicadores fiscales y financieros.		
3	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la elaboración del Plan Financiero 2027–2036:** Construir la línea base financiera para la formulación del Plan Financiero. Proyectar los ingresos municipales para el período 2027-2036. Proyectar los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estimar el ahorro corriente y el balance fiscal. Determinar las necesidades y fuentes de financiamiento. Establecer las metas fiscales para el período 2027-2036. Formular escenarios de comportamiento fiscal, cuando las condiciones financieras del municipio lo hagan necesario. Analizar la consistencia entre las proyecciones fiscales y las metas de inversión municipal.		
4	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el análisis de deuda y sostenibilidad fiscal:** Revisar el estado actual de las obligaciones		

	financieras del municipio. Analizar el comportamiento del servicio de la deuda. Determinar la capacidad legal y financiera de endeudamiento. Analizar los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda. Proyectar el comportamiento de la deuda durante el período 2027-2036. Formular recomendaciones relacionadas con el manejo responsable del endeudamiento municipal.		
5	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el estudio de la capacidad de endeudamiento y estrategia de financiamiento:** En el marco de la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP del Municipio de Curití, se elaborarán los estudios financieros, fiscales y presupuestales necesarios para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio y establecer la viabilidad financiera para la eventual adquisición de un empréstito.		
6	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la identificación y análisis de riesgos fiscales:** Identificar los principales riesgos fiscales que puedan afectar las finanzas municipales. Revisar los procesos judiciales y obligaciones contingentes con posible impacto fiscal. Analizar pasivos exigibles y contingentes. Revisar las vigencias futuras, cuando existan. Identificar otros compromisos que puedan afectar la capacidad financiera del municipio. Estimar el posible impacto financiero de los riesgos identificados. Proponer medidas de prevención, mitigación y manejo de los riesgos fiscales.		
7	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en el análisis del costo fiscal:** Identificar los beneficios tributarios existentes en el municipio. Estimar el costo fiscal de exenciones, descuentos, rebajas y demás beneficios tributarios. Revisar los acuerdos municipales que tengan impacto sobre los ingresos o gastos. Determinar el costo fiscal de las decisiones normativas que generen compromisos para el municipio. Formular recomendaciones para garantizar la sostenibilidad de las decisiones con impacto fiscal.		
8	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la consolidación y presentación del MFMP 2027–2036:** Consolidar los resultados obtenidos durante el proceso. Elaborar el documento final del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036. Incorporar las proyecciones financieras y fiscales. Incorporar el análisis de riesgos fiscales. Incorporar el análisis de deuda y sostenibilidad. Incorporar el costo fiscal de beneficios tributarios y acuerdos municipales. Incorporar el informe de cumplimiento del MFMP anterior. Formular las estrategias y medidas necesarias para el cumplimiento de las metas fiscales. Revisar integralmente el documento antes de su entrega a la Administración Municipal.		
9	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la articulación integral de los instrumentos** La metodología buscará garantizar la articulación entre: Plan de Desarrollo → MFMP → Plan Financiero → POAI → Presupuesto 2027		
10	**Prestación de servicios profesionales brindando apoyo, acompañamiento y asesoría en la socialización:** Se socializará el documento del Marco Fiscal a Mediano Plazo, ante el Honorable Concejo del Municipio de Curití, teniendo en cuenta que es un anexo del proyecto de acuerdo del presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Curití, para la vigencia fiscal 2027, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.		

	Se dará a conocer la situación actual del servicio del servicio de la deuda del municipio y la capacidad de endeudamiento del Municipio con la simulación de un nuevo contrato de empréstito ante el Honorable concejo del Municipio de Curití y se socializaran las certificaciones de la Ley 358 de 1997, Ley 819 del 2003 y Ley 617 del 2000		

16.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se encuentran anexos al presente proceso.

16.2. FORMA DE PAGO:

El presente contrato se pagará en dos actas parciales: **LA PRIMERA ACTA SE PAGARÁ POR UN VALOR DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE UNA VEZ SE HAGA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y UNA SEGUNDA ACTA PARCIAL POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE UNA VEZ SE HAYA SUSTENTADO LOS DOCUMENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.** El valor de las actas parciales incluye IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente, previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor y presentación de la factura o documento equivalente, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables. Para el pago, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a lo siguiente: ***UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, FINANCIERA O DE LA ECONOMÍA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES PROFESIONALES Y SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA, SU OBJETO SOCIAL LE DEBE PERMITIR DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO Y DEBERÁ CONTAR CON UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, FINANCIERA O DE LA ECONOMÍA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES PROFESIONALES, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, QUIEN SERÁ EL EJECUTOR DEL CONTRATO. EN TODO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR ADEMÁS DEL PROFESIONAL ANTERIOR, UN (01) PROFESIONAL DE APOYO CON TITULO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CONTADURÍA PÚBLICA, FINANCIERA O DE LA ECONOMÍA.***

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: En el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia de entidades oficiales ya sea de la persona jurídica o natural, o en el caso de la persona jurídica, ya sea de esta o del personal delegado para la ejecución del objeto del contrato **DE POR LO MENOS DOS (02) CONTRATOS CON ENTIDADES QUE SE HAYAN EJECUTADO ACTIVIDADES CONTABLES Y/O FISCALES Y QUE LA PROFESIONAL CUENTE CON MÁS DE VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.**

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de CURITI-Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

19. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.

Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades a desarrollar, si bien requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas de esta manera.

- su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

- Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

20. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la alcaldesa del Municipio de CURITÍ - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER**

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00538** del 10 de septiembre de 2026 expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	VALOR
26-00538 del 10 de septiembre de 2026	LIBRE INVERSIÓN - SGP	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00	**$ 10.716.611,00**
	SUPERÁVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS	**2.3.2.02.02.008.45.4599.4599019.00**	**$ 11.623.000,00**
	LIBRE INVERSIÓN - SGP	**2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00**	**$ 8.800.000,00**
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	**2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00**	**$ 860.389,00**
TOTAL			**$ 32.000.000,00**

22. LEGALIZACIÓN

Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal
- Certificación de Banco de Proyectos en caso de que aplique.
- Certificación de que el proyecto se encuentra incluido en PAA
- Propuesta
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.
- Hoja de vida de la función pública - SIGEP Actualizada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal.
- Títulos que acreditan la profesión ejercida y solicitada en el estudio previo.
- Tarjeta Profesional, vigencia y antecedentes en caso de que aplique.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas. Esta debe tener una fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Experiencia. (constancias, contratos y/o actas)
- Situación Militar (Certificado y Libreta Militar) Hombres menores de 50 años, https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation
- Certificado de la DIAN- RUT vigente.
- Constancias de encontrarse al día con los pagos de seguridad social, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificado de Salud Pre-ocupacional no mayor a 3 años.
- Si es persona jurídica hojas de vida del personal ejecutor, con los respectivos soportes según el perfil relacionado dentro del presente estudio. Acompañada de su respectiva disponibilidad.
- Certificación Bancaria vigente.

23. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

24. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CURITÍ - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Cordialmente,

ANA MARIA APARICIO ANGARITA
Secretaría de Hacienda

PROYECTÓ	ANA MARIA APARICIO ANGARITA	SECRETARIA DE HACIENDA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA - ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	